



**MAT: APLICA MULTA A PROVEEDOR
ADJUDICADO DEL SERVICIO DE ARRIENDO
DE HORAS DE VUELO DE AERONAVES
REMOTAMENTE PILOTADAS PARA
PROYECTO DE TELEVIGILANCIA MÓVIL EN
LA REGIÓN DE LOS RÍOS**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 173

VALDIVIA, 15 DE MARZO DE 2022.-

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Decreto con Fuerza de Ley N° 22 de 1959 que contiene la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior; Ley 19.886/2003 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250/2004; Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resoluciones 7 y 8 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República sobre exención de trámite de Toma de Razón; Decreto N°87 de fecha 11 de marzo de 2022 que nombra a doña Paola Peña Marín como Delegada Presidencial Regional de Los Ríos; Resolución Exenta N° 1.666 de 16 de diciembre de 2020 de la Subsecretaría de Prevención del Delito que aprueba "convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Intendencia de la Región de Los Ríos para implementar el Proyecto de Televigilancia Móvil en esa Región, en el marco del plan <<Calle Segura>>"; Resolución Exenta N°357, de fecha 01 de junio de 2021 que aprueba el convenio señalado anteriormente; Resolución Exenta N° 14 de 11 de enero de 2021 que aprobó las bases de licitación pública denominada "arriendo de horas de vuelo de aeronaves remotamente pilotadas (drones) para la Región de Los Ríos"; Resolución Exenta N°172, de fecha 24 de marzo de 2021 que adjudica propuesta pública a la empresa VIDEOCORP INGENIERÍA Y TELECOMUNICACIONES S.A., RUT 89.629.300-1; Resolución Exenta N° 197 de 12 de abril de 2021 que aprobó contrato de "arriendo de horas de vuelo de aeronaves remotamente pilotadas (drones) para la Región de Los Ríos"; Resolución Exenta N° 113 de 9 de febrero de 2022 que aprueba la prórroga del contrato antes mencionado; Memorándum de Asesor de Coordinación Regional de Seguridad Pública de la Subsecretaría de Prevención del Delito de fecha 6 de enero de 2022 a Jefe de Unidad de Administración y Finanzas de la Delegación Presidencial Regional de Los Ríos; Informes de fecha 2, 3 y 4 de febrero de 2022 de Supervisor programa Televigilancia Móvil de Los Ríos.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Subsecretaría de Prevención del Delito, en conjunto con la Intendencia Regional, hoy Delegación Presidencial Regional, vienen desarrollando un programa de implementación tecnológica para mejorar la labor preventiva policial a través del arriendo de horas de vuelo de drones para televigilancia.
2. Que, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Intendencia de la Región de Los Ríos suscribieron con fecha 16 de diciembre 2020, con aprobación por Resolución Exenta N°1666 de año 2020, un Convenio de Transferencia de Recursos para implementar el proyecto de Televigilancia Móvil en la Región de Los Ríos, en el marco del Plan "Calle Segura", aprobado por parte de la otrora Intendencia Regional de Los Ríos por Resolución Exenta N°357, de fecha 01 de junio de 2021.
3. Que, mediante Resolución Exenta N° 14 de 11 de enero de 2021, se aprobaron las bases de licitación para arriendo de horas de vuelo de aeronaves remotamente pilotadas (drones) para la Región de Los Ríos, y, que de acuerdo a la evaluación realizada, como así mismo, a los puntajes y criterios de evaluación aplicados, la Comisión de Evaluación propuso adjudicar los trabajos licitados a la empresa

VIDEOCORP INGENIERÍA Y TELECOMUNICACIONES S.A., RUT 89.629.300-1, mediante la Resolución Exenta N°172, de fecha 24 de marzo de 2021.

4. Que, la Ley N°19.886 consagra en su artículo 5° la obligatoriedad de los organismos sometidos a esa normativa, de adjudicar los contratos que celebre mediante licitación pública como regla general, norma que reitera el Reglamento de la misma, contenido en el Decreto N°250 de Hacienda, en su artículo 9°, y por tanto, con fecha 12 de abril del año 2021, se procedió a la suscripción del contrato correspondiente con el proveedor antes individualizado, cuya aprobación se hizo a través de la Resolución Exenta N°197, del 12 de abril de 2021.

5. Que, con fecha 6 de enero de 2022 se recibió de don Christian Winter Pérez, Asesor de Coordinación Regional de Seguridad Pública, el primer informe sobre los servicios de Televigilancia móvil, dando cuenta de una serie de incumplimientos en que vendría incurriendo la empresa Videocorp Ingeniería y Telecomunicaciones, detallando lo siguiente:

N°	NOVEDAD	FECHA Y HORA DE CORREO ELECTRÓNICO QUE INFORMA
1	Se niegan a realizar vuelo de emergencia.	29 de agosto de 2021, 19.45 hrs.
2	Se finaliza servicio anticipado por falla de dron sin ser reemplazado.	6 de octubre de 2021, 17.34 hrs.
3	No concurren a vuelos programados y vuelos de emergencia.	6 de octubre de 2021, 15.24 hrs.
4	Falla de dron sin ser reemplazado.	8 de octubre de 2021, 11.39 hrs.
5	Falla de dron sin ser reemplazado.	11 de octubre de 2021, 10.11 hrs.
6	Falta de autonomía en horas de vuelo por falta de baterías.	11 de octubre de 2021, 11.35 hrs.
7	Falla de dron sin ser reemplazado.	13 de octubre de 2021, 14.12 hrs.
8	Vuelos realizados sin transmisión de imágenes.	26 de octubre de 2021, 13.00 hrs.
9	Piloto no sigue instrucciones de Central de Monitoreo; incumplimiento normativo vigente.	18 de noviembre de 2021, 14.43 hrs.
10	Incumplimiento normativa DGAC. Varias observaciones detalladas en correo electrónico como documentación vencida, etc.	29 de noviembre de 2021, 10.20 hrs.
11	Incumplimiento normativa DGAC. Varias observaciones detalladas en correo electrónico como documentación vencida, etc.	12 de diciembre de 2021, 13.53 hrs.
12	Incumplimiento normativa DGAC. Varias observaciones detalladas en correo electrónico como documentación vencida, etc.	20 de diciembre de 2021, 15.32 hrs.

De lo anterior, revisados los correos electrónicos de respaldo incorporados al referido informe, se extrae la siguiente información:

- a. Correo electrónico de 29 de agosto de 2021 de las 19.45 hrs. con solicitud de Supervisor TVM dirigido a VideoCorp, de dron de emergencia, y respuesta de doña Paulina Contreras Claveria, coordinadora, informando que no tienen disponibilidad al ser convocados 3 servicios.
- b. Correo electrónico de 6 de octubre de 2021 de las 17.34 hrs. con informe de término de servicio anticipado por problemas técnicos de dron sin ser reemplazado para permitir la continuidad operacional.
- c. Correo electrónico de 6 de octubre de 2021 de las 15.24 hrs. que adjunta informe donde se indica la solicitud de dos drones para el día domingo 3 de octubre de 2021 por alteración de orden público y usurpación de terreno agrícola en Máfil. En el mismo se detalla respuesta de don Alejandro Zenteno de la empresa VideoCorp que sólo darán cumplimiento a requerimiento en Lago Pellaifa.
- d. Correo electrónico de 8 de octubre de 2021 de las 11.39 hrs. que informa que el 7 de octubre de 2021, dron 1442 mientras se encontraba en operación sufrió la

- ruptura de 2 hélices al impactar un cable. Por ello se solicitó reposición de dron para continuidad de apoyo a Policía de Investigaciones, sin que ello ocurra.
- e. Correo electrónico de 11 de octubre de 2021 de las 10.11 hrs. que informa imposibilidad de dron 1438 por presentar problemas técnicos de ventilador según lo informado por su piloto a las 19.14 hrs. del día 8 de octubre de 2021.
 - f. Correo electrónico de 11 de octubre de 2021 de las 10.35 hrs. que informa suspensión de operaciones por falta de baterías cargadas e imposibilidad de cargarlas en operación del día 10 de octubre de 2021.
 - g. Correo electrónico de 13 de octubre de 2021 de las 14.12 hrs. informando que, a pesar de que se encontraba programado vuelo entre las 11.00 y 16 horas del día 12 de octubre de 2021, el último vuelo se realizó a las 14.05 horas, operando un total de 1 hora y 56 minutos solamente de las 5 horas que se encontraban programadas.
 - h. Correo electrónico del 26 de octubre de 2021 de las 13.00 hrs. informando que en vuelo del día 25 de octubre de 2021, entre las 17.56 y 22.32 horas, no se transmitió en vivo las imágenes de vuelo de al menos un dron.
 - i. Correo electrónico del 18 de noviembre de 2021 de las 14.43 hrs. informando que a las 22.01 horas del día 17 de noviembre de 2021 se accedió por parte de Copiloto TVM a finalizar una operación de vuelo atendido a que Carabineros debía concurrir a otro procedimiento policial; a lo cual, piloto TVM de VideoCorp se niega a poner término al servicio ya que se había programado su término a las 22.30 horas. Al margen, se recibe correo electrónico de la SIP de Carabineros de Los Lagos, informando que el Piloto de Drones lo hacía mientras hablaba constantemente por teléfono descuidando la operación de vuelo, infringiendo las normas que detalla en el mismo; además, al ser fiscalizado el piloto en cuestión, Sr. Inao Vásquez Fernández por la documentación vigente y necesaria para operar este tipo de aeronaves pilotadas a distancia, no las portaba físicamente, remitiendo dicha información a la Dirección General de Aeronáutica Civil.
 - j. Correo electrónico del 29 de noviembre de 2021 de las 10.20 horas, informando que en operaciones del día sábado 27 de noviembre de 2021 al concurrir Supervisor TVM, los pilotos Sr. David Roa (pilotando el RPA 1434) y Sr. Matías Santelices (pilotando RPA 1438) mantenían su registro para operar en zonas pobladas vencido (por estado de excepción); en caso del Sr. Roa no conforme al RPA registrado (N° 1435 en este caso) y del Sr. Santelices no conforme al RPA registrado (N° 1442 en este caso. Por otro lado, ambos mantenían su seguro de responsabilidad civil por daños a terceros vencidos desde el 21 de abril de 2021. Además, respecto del Dron pilotado por el Sr. Roa, no contaba con control remoto de paracaídas.
 - k. Correo electrónico del 12 de diciembre de 2021 de las 13.53 horas, informando que en operaciones de los días 10 y 11 de diciembre de 2021, se encontraron las siguientes observaciones:
 - Piloto Matías Santelices (RPA 1438) con Registro Nacional para operar en zonas pobladas vencido (por estado de excepción) y sin seguro de daños a terceros.
 - Piloto Simón Carray (RPA 1435) con Registro Nacional para operar en zonas pobladas vencido (por estado de excepción), licencia de piloto vencida y no certificado para volar modelo Matrice 300, y paracaídas mal adosado al dron con alto riesgo en caso de caída.
 - Piloto Inao Vásquez (RPA 1442) con Registro Nacional para operar en zonas pobladas vencido (por estado de excepción).Además se informa que vuelo nocturno programado de 18.30 a 02.00 horas del día 10 de diciembre de 2021 se finalizó a las 21.49 horas por no contar con más baterías para seguir operando.
 - l. Correo electrónico del 20 de diciembre de 2021 a las 15.32 horas, Operador RPA de empresa VideoCorp informando que se finaliza operación de ese mismo día por mantener credencial de operador con habilitaciones incompletas para la operación, detectada mediante fiscalización de Carabinero copiloto y por no tener piloto que lo reemplace.

7. Que, se recibió informe de operaciones del día 2 de febrero de 2022, del Supervisor TVM de Turno Sr. Carlos Gómez B., en el cual se detalla que sólo se pudieron realizar 3 horas con 31 minutos efectivas de vuelo, no pudiéndose completar las 4 horas efectivas de vuelo programadas, ya que no existían baterías cargadas para el funcionamiento del dron, y que al intentar cargarlas en la battery station de VideoCorp, no fue posible, por lo que no se pudo seguir monitoreando a raíz de protestas en el Puente Pedro de Valdivia.

8. Que, se recibió segundo informe de operaciones del día 2 de febrero de 2022, del Supervisor TVM de Turno Sr. Carlos Gómez B., en el cual se detalla que sólo se pudieron realizar 2 horas con 35 minutos efectivas de vuelo, no pudiéndose completar las 4 horas efectivas de vuelo programadas, ya que no existían baterías cargadas para el funcionamiento del dron, y que al intentar cargarlas en la battery station de VideoCorp, no fue posible, por lo que no se pudo seguir en la comuna de Lago Ranco.

9. Que, se recibió informe de operaciones del día 3 de febrero de 2022, del Supervisor TVM de Turno Sr. Carlos Gómez B., en el cual se detalla que sólo se pudieron realizar 3 horas con 27 minutos efectivas de vuelo, no pudiéndose completar las 4 horas efectivas de vuelo programadas, ya que no existían baterías cargadas para el funcionamiento del dron y que al intentar cargarlas en la battery station de VideoCorp, no fue posible, por lo que no se pudo seguir en la comuna de Lago Ranco.

10. Que, se recibió informe de operaciones del día 4 de febrero de 2022, del Supervisor TVM de Turno Sr. Carlos Gómez B., en el cual se detalla que sólo se pudieron realizar 2 horas con 04 minutos efectivas de vuelo, no pudiéndose completar las 4 horas efectivas de vuelo programadas, ya que no existían baterías cargadas para el funcionamiento del dron y que al intentar cargarlas en la battery station de VideoCorp, no fue posible, por lo que no se pudo seguir operando en el Centro de Cumplimiento Penitenciario de Gendarmería de Chile.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, en la cláusula séptima del contrato de arriendo de horas de vuelo de aeronaves remotamente pilotadas (dron) para la Región de Los Ríos suscrito entre las partes, se señala que *"excepcionalmente, las horas de vuelo podrán ser requeridas fuera de las jornadas programadas, por ejemplo, para cubrir alguna situación de emergencia a lo que el "prestador" estará obligado a acceder"*.
2. Que, asimismo, en la cláusula novena se indican las características mínimas de las aeronaves, detallando que cada aeronave equipada deberá contar con: *"baterías según autonomía ofertada", "2 mandos y monitores", "baterías por cada mando", "hélices de liberación rápida (hélices de repuesto)", "1 paracaídas con activador"*.
3. Que en la misma cláusula citada anteriormente, se establecen como condiciones generales la *"presencia efectiva de paracaídas y su dispositivo de activación independiente de la aeronave", "baterías con sistema de carga para la realización de los intervalos de vuelo que se requieran"*.
4. Que, además se señalan en la mencionada disposición, en las Condiciones de Grabación y Transmisión de Imágenes que *"c) Todos los vuelos deberán ser transmitidos por broadcast a través de medios de transmisión propios o de terceros.."*
5. Que, de la misma forma y en el mismo apartado, se señala en cuanto a las Exigencias y Requerimientos de los Pilotos que *"a) Cada RPA deberá contar con un piloto acreditado por la Dirección General de Aeronáutica Civil, lo cual deberá permanecer vigente durante todo el contrato", "El piloto deberá únicamente enfocarse en la operatividad y vuelo del RPA., "c) Deberá estar autorizado para operar RPA en operaciones de interés público en áreas pobladas", "d) Deberá contar con seguro de vida y/o accidentes durante todo el periodo del contrato.", "h) Se deberá contar con la disponibilidad de un RPA y un operador de reemplazo, con iguales o superiores características a las ofertadas como RPA y*

operador titular, lo que permitirá la continuidad operacional en caso de que así sea requerido”.

6. De la misma forma, en la cláusula décima se señala que *“El prestador deberá presentar un seguro de responsabilidad por daños a terceros por cada aeronave, de acuerdo con la normativa DGAC vigente, con una cobertura mínima de 1500 UF, el que deberá cubrir toda la vigencia del contrato que se celebre”.*
7. Que, en el “Anexo Técnico N° 1: especificaciones técnicas ofertadas” de las Bases de Licitación respectiva, la oferta recibida en el proceso licitatorio que adjudicó a la empresa VideoCorp, precisamente en equipamiento ofertado, destaca lo siguiente:

MARCA	EQUIPO	CANTIDAD POR BRIGADA	CANTIDAD RESPALDO	CANTIDAD TOTAL OFRTADA
DJI	MATRICE 300 RTK	1	1	4
DJI	BATERIA TB60	14	8	50
DJI	ESTACIÓN DE CARGA B60	1	1	4
DJI	SMART CONTROLLER DJI	2	2	8
DJI	BATERIA WB37 (CONTROL)	4	2	14
DJI	HELICES REPUESTO	4	4	16
MARS	PARACAIDA MARS120 CON ACTIVADOR	1	1	4
LIVEU	TRANSMISOR LU200	1	1	4
DJI	CÁMARA HIBRIDA H20T (DIURNA-NOCTURNA)	1	1	4
SANDISK	MicroSDXC 64GB	5	5	20
DJI	SERVIDOR FLIGHTHUB			1
DJI	RADAR AEROSCOPE			2
MAXUS	CAMIONETA 4X4 T60	1	1	4
GOALZERO	YETI 400	1	1	4

8. Por su parte, se indica además en dicho documento que, diariamente después de cada jornada se realizará una mantención detallada de todos los componentes del equipo para corregir, en caso de ser necesario, algún desperfecto, cambiando la pieza desgastada o dañada; e indica, que tendrán *“repuestos en stock para realizar los cambios de las piezas que sufren más desgaste como hélices, tren de aterrizaje, soportes, etc.”.*
9. El Dron ofertado es Marca DJI, modelo Matrice 300 RTK, señalándose en la oferta que el equipo ofrece un tiempo de vuelo de hasta 55 minutos; que las estaciones para carga de baterías pueden hacerse en 60 minutos o 30 minutos, dependiendo de si son una o dos baterías; que mantiene un paracaídas Mars120V2; que las estaciones de baterías móviles son modelo GOALZERO LITIO.
10. Por su parte, informa en el “Anexo Técnico: N° AT5” que 3 drones que individualiza (1434, 1435 y 1442 DGAC), mantienen seguros por responsabilidad civil de hasta 2.500 UF.
11. Que, de la misma manera, en el “Anexo Técnico N° AT4” se indica como autonomía de horas de vuelo por RPA operativo de hasta 4 horas con 5 minutos.
12. Así las cosas, la cláusula cuarta del contrato señala que se considera que se incumple el contrato en caso de que *“previo informe técnico del supervisor del contrato y/o administrador de éste, se considera que el arriendo no se ajusta a lo exigido en las especificaciones técnicas y antecedentes que componen la propuesta y en el presente contrato”.*
13. Que, la cláusula decimoséptima del contrato establece el procedimiento de aplicación de multas y sanciones como así las causales que son contempladas, y los derechos que tiene la empresa para impugnar la decisión de esta autoridad en orden a modificar la sanción que se impondrá.
14. Que, de esta manera concurre la causal de incumplimiento respecto al uso de equipamiento ofertado que se detalla como *“La no utilización del equipamiento*

ofertado durante el período de arriendo de horas de vuelo, en particular y modelo de: RPA, cámaras y vehículo de traslado”, situación descrita en el numeral 6, letras a) y c) de los considerando, por lo que corresponde la aplicación de la multa de 2 Unidades Tributarias Mensuales por cada infracción, haciendo un total de 4 U.T.M. por esta infracción.

15. Por otro lado, concurre la causal de no transmisión en vivo detallada como “La no transmisión en vivo de las imágenes captadas por los drones por motivos imputables al proveedor”, situación descrita en el numeral 6, letra h) de los considerandos, por lo que corresponde la aplicación de una multa de 2 U.T.M. por esta infracción.
16. De la misma, concurre la causal de incumplimiento respecto a “poner a disposición el dron de reemplazo exigido” y ofertado, situación descrita en el numeral 6 letras b), d), e) y g) de los considerandos, por lo que corresponde la aplicación de una multa de 2 Unidades Tributarias Mensuales por cada infracción, haciendo un total de 8 U.T.M. por este concepto.
17. Finalmente, concurre la causal de *Incumplimiento de otras exigencias previstas en el contrato*, situaciones descritas en las letras f), i), j), k) y l) del numeral 6 de los considerandos, por lo que corresponde la aplicación, por este concepto, de las siguientes multas:
 - a) Falta de baterías y suspensión de operaciones (letra f y k), no acorde a lo ofertado en el “Anexo Técnico N° AT4” se indica como autonomía de horas de vuelo por RPA operativo de hasta 4 horas con 5 minutos.; y “Anexo Técnico N° AT1” 14 baterías por brigada y 8 de respaldo: multa 1 U.T.M.
 - b) Piloto se niega a poner término a servicio (letra i) pese a solicitud de Supervisor TVM de Delegación Presidencial Regional: multa 0,5 U.T.M.
 - c) Piloto no se enfoca únicamente en operatividad y vuelo del RPA (letra i), pese a estar estipulado en contrato en el acápite de Exigencias y Requerimientos de los Pilotos: multa 0,5 U.T.M.
 - d) Piloto no porta físicamente documentación vigente y necesaria para operar este tipo de aeronaves pilotadas a distancia (letra i): multa 0,5 U.T.M.
 - e) Dos Pilotos operan drones RPA distintos a los indicados en sus registros (letra j): multa 1 U.T.M.
 - f) Dos pilotos operan con seguro de responsabilidad civil por daños a terceros vencidos (letra j): multa 1 U.T.M.
 - g) Un piloto opera sin control remoto de paracaídas del dron (letra j): multa 0,5 U.T.M.
 - h) Piloto opera sin seguro de daños a terceros (letra k): multa 0,5 U.T.M.
 - i) Piloto opera con licencia de piloto vencida (letra k): multa 0,5 U.T.M.
 - j) Piloto opera dron del cual no se encuentra certificado para volar (letra k): multa 0,5 U.T.M.
 - k) Constancia de paracaídas mal adosado al dron con alto riesgo en caso de caída (letra k): multa 0,5 U.T.M.
 - l) Suspensión de vuelos por pilotos que no cuentan con habilitaciones completas para la operación, detectada mediante fiscalización de Carabinero copiloto y por no tener piloto que lo reemplace: multa 0,5 U.T.M.
18. Que, por consiguiente, y encontrándose debidamente fundadas cada una de las situaciones de hecho por las cuales se aplican las sanciones, corresponde a esta autoridad aplicar las multas de acuerdo al procedimiento establecido en el contrato, y a descontar del estado de pago el monto íntegro de las sanciones, las que ascienden a un total de 21,5 Unidades Tributarias Mensuales (U.T.M.) cuyo valor se calculara a la fecha de la presente resolución.
19. Que las situaciones relatadas anteriormente, dan cuenta de una serie de incumplimientos que en virtud de la normativa de compras públicas y lo dispuesto en el contrato celebrado con la empresa antes individualizada, ameritan la aplicación de una multa.
20. Que en el mismo sentido, cabe hacer presente que, se ha prorrogado el contrato con la referida empresa, solo por el tiempo en que este servicio prepara un nuevo llamado a licitación para la prestación del servicio para el año 2022.

RESUELVO:

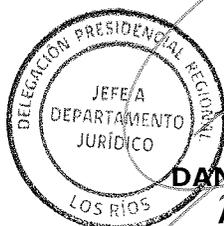
PRIMERO: APLÍQUESE una multa total de 21,5 U.T.M. (veintiuno coma cinco Unidades Tributarias Mensuales) a VIDEOCORP INGENIERÍA Y TELECOMUNICACIONES S.A., RUT 89.629.300-1, por concepto de incumplimientos derivados de las obligaciones del "contrato de arriendo de horas de vuelo de aeronaves remotamente pilotadas (drones) para la Región de Los Ríos".

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por escrito a la empresa VIDEOCORP INGENIERÍA Y TELECOMUNICACIONES S.A., RUT 89.629.300-1, mediante carta certificada dirigida al domicilio registrado en el contrato.

TERCERO: DESCUÉNTESE del próximo estado de pago el monto total de la multa impuesta, cuyo valor se calculará de acuerdo al valor de la Unidad Tributaria Mensual correspondiente al mes de la dictación de este acto administrativo, una vez que se encuentre firme.

CUARTO: COMUNÍQUESE, una vez firme la presente resolución, al Departamento de Administración y Finanzas de la Delegación Presidencial de Los Ríos para hacer efectivo el descuento del total del monto de la multa impuesta del siguiente estado de pago; o en su defecto, del último estado de pago que corresponda.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD



DANIELA KRAUSS BINDER
ASESORA JURÍDICA
DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL
REGIÓN DE LOS RÍOS



PAOLA PEÑA MARÍN
DELEGADA PRESIDENCIAL REGIONAL
REGION DE LOS RÍOS

PPM/DKB/ISS/BGM/iss

DISTRIBUCIÓN:

- Dpto. Jurídico DPR Los Ríos.
- Depto. Administración y Finanzas DPR Los Ríos.
- Subsecretaría de Prevención del Delito, Ministerio del Interior.
- Coordinador Regional TVM Los Ríos.
- Rep. Legal "Videocorp Ingeniería y Telecomunicaciones S.A."
- Archivo oficina de partes.